

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL**

**NORMA TÉCNICA
DGNTI ISO 14020:2022**

**DECLARACIONES Y PROGRAMAS AMBIENTALES PARA PRODUCTOS
PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES**

**Correspondencia: ISO 14020:2022
I.C.S.: xxxx**

**DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (DGNTI)
ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.
(Título II ley 23 de 15 de julio de 1997)**

PREFACIO

La Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) es el Organismo Nacional de Normalización encargado por el estado del proceso de Normalización Técnica, Evaluación de la Conformidad y Certificación de Calidad.

Esta Norma Técnica en su etapa de proyecto, ha sido sometida a un período de discusión pública de treinta (30) días.

La Norma Técnica DGNTI COPANIT ISO 14020:2023 ha sido oficializada por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante la resolución N° XXX del XXXXX de XXXX de XXXX, y publicada en Gaceta Oficial N° XXXXX del XX de XXXXX de XXXX.

Esta Norma DGNTI COPANIT ISO 14020:2023 es equivalente a la Norma ISO 14020:2023.

Prólogo de la versión en español

Este documento ha sido traducido por el Grupo de Trabajo Spanish Translation Task Force (STTF) del Comité Técnico ISO/TC 207, Gestión ambiental, en el que participan representantes de los organismos nacionales de normalización y otras partes interesadas, para lograr la unificación de la terminología en lengua española en el ámbito de la gestión ambiental.

Este documento ha sido validado por el ISO/TMBG/Spanish Translation Management Group (STMG) conformado por los siguientes países: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El salvador, España, Guatemala, Honduras, República Dominicana, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

0 Introducción

La comunicación de los aspectos y los impactos ambientales potenciales de los productos ayuda a las audiencias previstas (por ejemplo, inversores, compradores, consumidores) a tomar decisiones sobre la selección y el uso de esos productos. El objetivo general es proporcionar información sobre los aspectos ambientales y los impactos ambientales de los productos (es decir, las declaraciones ambientales) es fomentar la selección, compra y uso de aquellos productos que tienen un potencial de impacto ambiental menor, adverso o real.

Los proveedores que comunican los aspectos ambientales y los impactos ambientales de sus productos a través de declaraciones ambientales esperen influir en el mercado en favor de sus productos. Si la comunicación tiene este efecto, la participación en el mercado de esos productos puede aumentar y es posible que otros proveedores respondan mejorando el desempeño ambiental de sus productos. Finalmente, esto da como resultado una reducción en el impacto ambiental de esta categoría de producto.

Los proveedores que comunican los aspectos ambientales de sus productos a través de declaraciones ambientales también se benefician en diferentes niveles dentro de sus organizaciones, tanto en el desarrollo de sus productos como en su gestión ambiental y mejora del desempeño ambiental.

La familia de Normas ISO 14020 proporciona principios y requisitos para comunicar los aspectos ambientales y los impactos ambientales de los productos a través de declaraciones ambientales (por ejemplo, las afirmaciones ambientales autodeclaradas (véase la Norma ISO 14021), etiquetado ambiental (véase la Norma ISO 14024), declaraciones ambientales de producto (DAP) (véase la Norma ISO 14025) y comunicaciones de huellas (véase la Norma ISO 14026). Este es el principal documento de la familia de Normas ISO 14020.

La estructura prevista de la familia de Normas ISO 14020 se ilustra en la figura 1 y se resume de la siguiente manera:

- Norma ISO 14020: términos y definiciones comunes, principios y requisitos generales para todas las declaraciones ambientales (por ejemplo, afirmaciones ambientales autodeclaradas, ecoetiquetas, DAP y comunicaciones de huellas) y programas asociados, que permiten la comunicación de aspectos ambientales e impactos ambientales de los productos.
- Norma ISO 14021: requisitos para declaraciones ambientales en la forma de afirmaciones ambientales autodeclaradas.
- Norma ISO 14024: requisitos para declaraciones ambientales en la forma de etiquetas ambientales conocidas como ecoetiquetas.

- Norma ISO 14025: requisitos para declaraciones ambientales en la forma de DAP.
- Norma ISO 14026: requisitos para declaraciones ambientales en la forma de comunicaciones de huellas.
- Especificación técnica ISO/TS 14027: requisitos para las reglas de categoría de producto (RCP) que apoyan el uso del análisis del ciclo de vida (ACV) como método para recopilar y evaluar información que se utiliza como base para hacer declaraciones ambientales.
- Especificación Técnica ISO/TS 14029: requisitos para el reconocimiento mutuo de las DAP, comunicaciones de huellas y programas asociados.

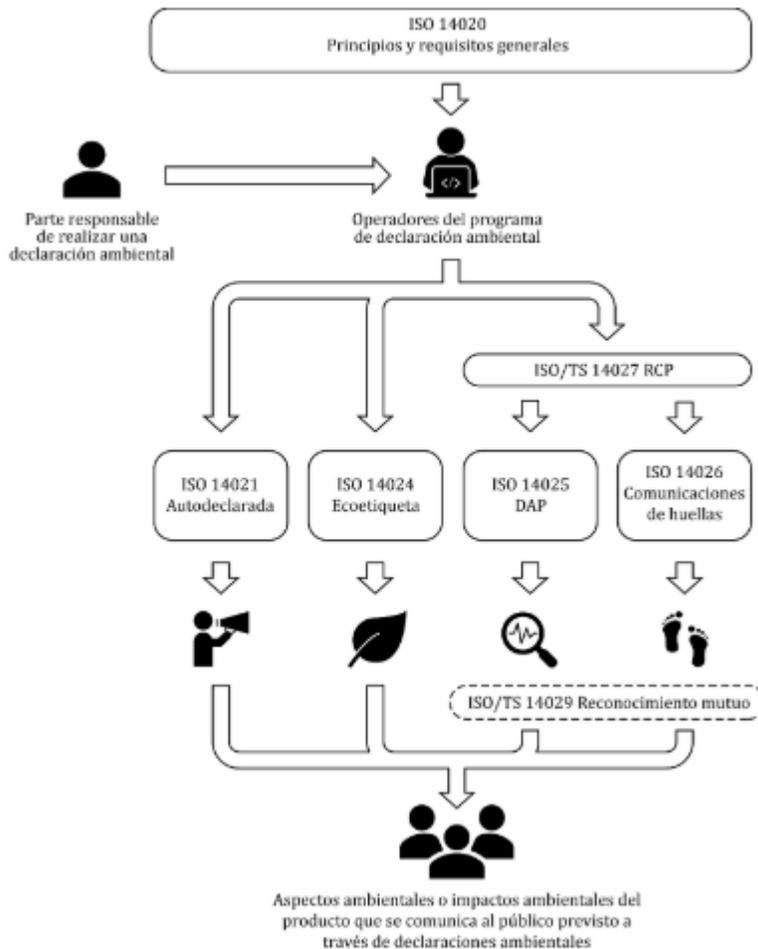


Figura 1 – Estructura de la familia de Normas ISO 14020

En el capítulo 5 se proporciona una explicación más detallada sobre los tipos de declaraciones ambientales.

Para la comunicación de los aspectos ambientales o impactos ambientales de los productos a través del uso de la familia de Normas ISO 14020, es fundamental comprender los siguientes puntos:

- a) Que una declaración ambiental está preparada o elaborada con los aspectos ambientales o impactos ambientales de un producto por una parte responsable e identificable;
- b) Que, en el futuro, todas las declaraciones ambientales (incluidas las afirmaciones ambientales autodeclaradas) se realizarán dentro del contexto de un programa de declaración ambiental (véase el anexo A como un ejemplo de un tipo simple de programa de declaración ambiental para una afirmación ambiental autodeclarada);
- c) Que un programa de declaración ambiental es establecido por un dueño u operador del programa identificable que:
 - 1) Especifica el tipo de declaraciones ambientales (por ejemplo, afirmación ambiental autodeclarada, ecoetiqueta, DAP, comunicación de huellas) incluido en el programa de declaración ambiental;
 - 2) Especifica los requisitos, criterios y metodologías asociados al programa de declaración ambiental y la declaración ambiental;
 - 3) Cuando sea pertinente, identifica cómo y quién evalúa la declaración ambiental (por ejemplo, a través de métodos como auditoría, evaluación, examen, inspección, prueba, validación o verificación; y si estas técnicas de evaluación permiten que la declaración ambiental sea autodeclarada por la primera parte, o si se requiere actividad de evaluación de una segunda o tercera parte);
 - 4) Confirma el formato, los medios y el tipo de información que se comunicará con la declaración ambiental al público previsto (p.ej., inversores, compradores, consumidores);
 - 5) Establece el período de validez de las declaraciones ambientales y cualquier requisito de evaluación en curso.

Este documento tiene como objetivo asegurar que, en el futuro, las declaraciones ambientales se realicen dentro del contexto de un programa o esquema de declaración ambiental. Los programas de declaración ambiental pueden variar en complejidad dependiendo del tipo de declaración ambiental que se realice (en algunos casos, un proceso o procedimiento interno simple, en otros casos, un conjunto extenso de reglas del programa).

Todos los programas especifican:

- El producto o la familia de productos a cubrir;
- Los requisitos y criterios especificados que deben demostrarse para respaldar la declaración ambiental;
- La metodología para llevar a cabo la demostración, incluyendo toda la información necesaria, las competencias y el uso de la evaluación de la conformidad (por ejemplo, actividades de ensayo, inspección, verificación o certificación).

1. Objeto y campo de aplicación

Este documento establece los principios y especifica los requisitos generales que son aplicables a todos los tipos de declaraciones ambientales y programas de declaración ambiental relacionados con el producto. Las declaraciones ambientales son el resultado de programas de declaraciones ambientales de producto e incluyen afirmaciones ambientales autodeclaradas, ecoetiquetas, declaraciones ambientales de productos (DAP) y comunicaciones de huellas.

Este documento está previsto para ser utilizado junto con otras normas de la familia de Normas ISO 14020.

NOTA Esas otras normas contienen términos y definiciones, principios y requisitos adicionales que son pertinentes para sus alcances específicos.

2. Normas para consulta

En el texto se hace referencia a los siguientes documentos de manera que parte o la totalidad de su contenido constituyen requisitos de este documento. Para las referencias con fecha, solo se aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha se aplica la última edición (incluida cualquier modificación de esta).

ISO 14021, Etiquetas y declaraciones ambientales. Afirmaciones ambientales autodeclaradas (Etiquetado ambiental tipo II).

ISO 14024, Etiquetas y declaraciones ambientales. Etiquetado ambiental Tipo I. Principios y procedimientos.

ISO 14025, Etiquetas y declaraciones ambientales. Declaraciones ambientales tipo III. Principios y procedimientos.

ISO 14026, Etiquetas y declaraciones ambientales. Principios, requisitos y directrices para la comunicación de información sobre huellas.

3. Términos y definiciones

Para los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones siguientes:

ISO e IEC mantienen bases de datos terminológicas para su utilización en normalización en las siguientes direcciones:

- Plataforma de búsqueda en línea de ISO: disponible en <http://www.iso.org/obp>
- Electropedia de IEC: disponible en <http://www.electropedia.org/>

3.1 Términos relacionados con el medio ambiente

3.1.1 área de interés:

Aspecto del ambiente natural, salud humana o recursos de interés para la sociedad.

EJEMPLO Escasez de agua, cambio climático, biodiversidad.

[FUENTE: ISO 14050:2020, 3.2.11, modificado – se ha añadido el EJEMPLO.]

3.1.2 medio ambiente:

entorno en el cual una organización opera, incluidos el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.

NOTA 1 El entorno puede extenderse desde dentro de una organización hasta el sistema local, regional y global.

NOTA 2 El entorno puede describirse en términos de biodiversidad, ecosistemas, clima u otras características de las actividades de una organización (incluidos los proyectos) o productos (3.2.11) que interactúan o pueden interactuar con el medio ambiente.

[FUENTE: ISO 14050:2020, 3.2.2, modificado – se han añadido las Notas a la entrada.]

3.1.3 aspecto ambiental:

Elemento de las actividades o *productos* (3.2.11) de una organización que interactúa o puede interactuar con el *medio ambiente* (3.1.2).

NOTA 1 por lo general, los aspectos ambientales pueden incluir emisiones al aire, descargas al agua y generación de residuos, que a su vez pueden generar impactos ambientales y de salud, como el calentamiento global, el smog, la contaminación del agua o suelo.

[FUENTE: ISO 14050:2020, 3.2.20, modificado – se ha añadido la Nota a la entrada.]

3.1.4 impacto ambiental:

Cambio en el *medio ambiente* (3.1.2), ya sea adverso o beneficioso, incluyendo las posibles consecuencias que resulten total o parcialmente de los *aspectos ambientales* (3.1.3) de una organización.

[FUENTE: ISO 14050:2020, 3.2.22]

3.1.5 desempeño ambiental:

Desempeño relacionado con la gestión de los aspectos ambientales (3.1.3).

[FUENTE: ISO 14050:2020, 3.2.27]

3.2 Términos relacionados con las declaraciones ambientales

3.2.1 declaración ambiental; OBSOLETO: afirmación ambiental:

información sobre uno o más *aspectos ambientales* (3.1.3) o *impactos ambientales* (3.1.4) de un *producto* (3.2.11), que pretende informar a un *público previsto* (3.2.14) y pretende influir en el mercado de este producto.

NOTA 1 la declaración ambiental puede representar un punto en el tiempo o puede cubrir un período de tiempo.

NOTA 2 los tipos de declaración ambiental incluyen, pero no se limitan a:

- a) afirmaciones ambientales autodeclaradas (3.2.6);
- b) ecoetiquetas (3.2.7);
- c) declaraciones ambientales de producto (3.2.8);
- d) comunicaciones de huellas (3.2.10).

NOTA 3 Una declaración ambiental puede aparecer sobre un producto o empaque como una etiqueta, un símbolo, un logotipo, una *etiqueta electrónica del producto* (3.2.2) o un *código legible por máquina* (3.2.3). también se puede comunicar de otras maneras, por ejemplo, información del producto en algún sitio web o en algún anuncio comercial.

NOTA 4 En algunos países, el término “afirmación

NOTA 4 En algunos países, el término “afirmación ambiental” se utiliza para indicar todos los tipos de declaraciones ambientales de un producto. Sin embargo, para mayor claridad, dentro de este documento la palabra “afirmación” solo se usa en relación con una afirmación ambiental autodeclarada.

3.2.2 etiqueta de producto electrónico:

Marcados de cumplimiento, declaraciones y otro tipo de información del producto, almacenados y mostrados electrónicamente por medio de un sitio web, un código legible por máquina (3.2.3) y/o una etiqueta electrónica.

[FUENTE: ISO/IEC 22603-1:2021, 3.1]

3.2.3 Código legible por máquina:

Portador de datos de identificación automática y captura de datos (AIDC) colocado sobre el producto (3.2.11) que contiene información utilizada para establecer una relación entre el objeto físico y las fuentes de datos.

[FUENTE: ISO/IEC 22603-1:2021, 3.2]

3.2.4 declaración ambiental comparativa:

Declaración ambiental (3.2.1) relacionada con la superioridad o equivalencia de un *producto* (3.2.11) frente a otros productos que realizan la misma función con respecto a los *aspectos ambientales* (3.1.3) abordados.

NOTA 1 En el caso de *declaraciones ambientales de productos* (3.2.8) comparativas y *comunicaciones de huella* (3.2.10), los productos cumplen la misma unidad funcional.

NOTA 2 Las declaraciones ambientales comparativas también se pueden aplicar al mismo producto a lo largo del tiempo, por ejemplo, en el seguimiento del desempeño.

3.2.5 información complementaria; información explicativa:

Información que se proporciona para permitir la comprensión y describir los límites de una declaración ambiental (3.2.1).

3.2.6 afirmación ambiental autodeclarada; OBSOLETO: etiqueta Tipo II:

Declaración ambiental (3.2.1) que es autodeclarada por una *parte responsable* (3.2.13).

NOTA 1 Los requisitos para afirmaciones ambientales autodeclaradas se proporcionan en la Norma ISO 14021.

3.2.7 ecoetiqueta; OBSOLETO: etiqueta ambiental Tipo I:

Declaración ambiental (3.2.1) que indica que un *producto* (3.2.11) cumple los criterios de un *programa de etiquetado ambiental* (3.3.2).

NOTA 1 Los requisitos para las ecoetiquetas se proporcionan en la Norma ISO 14024.

3.2.8 declaración ambiental de producto; DAP; OBSOLETO: declaración ambiental TIPO III:

declaración ambiental (3.2.1) que proporciona datos ambientales de un *producto* (3.2.11) utilizando parámetros predeterminados del *análisis del ciclo de vida (ACV)* (3.4.2) e información ambiental adicional.

NOTA 1 Los parámetros predeterminados abordan *impactos ambientales* (3.1.4) pertinentes y los resultados de los parámetros predeterminados se obtienen del ACV utilizando *reglas de categoría de producto (RCP)* (3.4.3).

NOTA 2 Los requisitos para el análisis del ciclo de vida se proporcionan en las Normas ISO 14040 e ISO 14044.

NOTA 3 La DAP puede incluir datos cuantitativos y cualitativos.

NOTA 4 Los requisitos para las DAP se proporcionan en la Norma ISO 14025.

NOTA 5 Los requisitos para la RCP se proporcionan en la Especificación Técnica ISO/TS 14027.

3.2.9 huellas:

Parámetros utilizados para informar de los resultados del *análisis del ciclo de vida* (3.4.2) de un *área de interés* (3.1.1).

EJEMPLO Huella de carbono de un producto (HCP), dentro del área de interés del cambio climático.

NOTA 1 Los requisitos para la *comunicación de huellas* (3.2.10) se proporcionan en la Norma ISO 14026.

[FUENTE: ISO 14026:2017, 3.2.2, modificado – se han añadido el EJEMPLO y la Nota a la entrada.]

3.2.10 comunicación de huellas:

Resultado de la preparación, suministro y distribución de las *huellas* (3.2.9) e *información complementaria* (3.2.5).

[FUENTE: ISO 14026:2017, 3.1.1, modificado – se ha eliminado “y texto explicativo” de la definición.]

3.2.11 producto:

cualquier bien o servicio.

NOTA 1 la definición de producto puede referirse al proceso de producción del bien o servicio.

[FUENTE: ISO 14050:2020, 3.5.12, modificado – se ha añadido la Nota a la entrada.]

3.2.12 categoría de producto:

Grupos de *productos* (3.2.11) que pueden cumplir funciones equivalentes.

3.2.13 parte responsable; solicitante:

Persona u organización responsable de proporcionar la *declaración ambiental* (3.2.1).

NOTA 1 El proveedor del *producto* (3.2.11) puede ser la parte responsable. Otros ejemplos son figuras públicas en redes sociales, así como distribuidores y/o comercializadores de un producto.

[FUENTE: ISO 14050:2020, 3.9.39, modificado – se ha añadido “solicitante” como término admitido, se ha sustituido “persona o personas” por “persona u organización” y “declaración sobre los gases de efecto invernadero, así como la información complementaria sobre los gases de efecto invernadero” por “declaración ambiental” en la definición. Se ha añadido la Nota 1 a la entrada.]

3.2.14 público previsto:

persona u organización identificada por la parte responsable (3.2.13) como aquella que utiliza la *declaración ambiental* (3.2.1) para tomar decisiones.

NOTA 1 El público previsto puede ser un cliente, comprador o comprador potencial, inversionista, consumidor, parte responsable, *operador del programa* (3.3.3), reguladores, comunidad financiera,

público en general u otras *partes interesadas* (3.2.15), como comunidades locales, organizaciones gubernamentales o no gubernamentales.

[FUENTE: ISO 14050:2020, 3.9.37, modificado – se ha sustituido “usuario” por “público” en el término. Se ha sustituido “individuo” por “persona”, quienes informan sobre los gases de efecto invernadero” por “la parte responsable” y “dicha información” por “la declaración ambiental” en la definición. Se ha añadido la Nota a la entrada.]

3.2.15 parte interesada:

persona u organización que puede afectar, ser afectada o percibir que es afectada por una *declaración ambiental* (3.2.1).

NOTA 1 “percibir que es afectada” significa que la parte interesada ha dado a conocer su percepción al *operador del programa* (3.3.3).

NOTA 2 Las partes interesadas para los *programas de declaración ambiental* (3.3.1) pueden incluir, pero no se limitan a, proveedores de materiales, fabricantes, asociaciones comerciales, compradores, usuarios, consumidores, organizaciones no gubernamentales (ONG), agencias públicas y, cuando sea pertinente, organismos de certificación.

[FUENTE: ISO 14050:2020, 3.1.2, modificado – se ha sustituido “una decisión o actividad” por “una declaración ambiental” en la definición. Se han añadido las Notas a la entrada.]

3.3 Términos relacionados con los programas

3.3.1 programa de declaración ambiental:

Reglas y procedimientos para aportar una declaración ambiental (3.2.1).

NOTA 1 Un programa de declaración ambiental puede llevarse a cabo a nivel internacional, regional, nacional o subnacional.

NOTA 2 Un programa también puede conocerse como un esquema.

NOTA 3 Un programa de declaración ambiental puede incluir requisitos para la *evaluación de la conformidad* (3.5.1).

NOTA 4 En el caso de *afirmaciones ambientales autodeclaradas* (3.2.6), el programa de declaración ambiental generalmente lo establece la *parte responsable* (3.2.13). para otros tipos de declaración ambiental, el programa de declaración ambiental suele ser una parte externa a la parte responsable.

NOTA 5 En el caso de afirmaciones ambientales autodeclaradas, el programa de declaración ambiental consiste en la información y los registros utilizados para apoyar la afirmación, de acuerdo con la Norma ISO 14021.

[FUENTE: ISO 14065:2020, 3.1.6, modificado – se ha sustituido “información” por “declaración” en el término. Se ha sustituido “declaración de información” por “declaración” en la definición. Se han sustituido Notas a la entrada.]

3.3.2 programa de etiquetado ambiental; OBSOLETO: programa de etiquetado ambiental Tipo I:

programa de declaración ambiental (3.3.1) basado en atributos múltiples y proporcionado por una tercera parte que evalúa la preferencia ambiental general de un *producto* (3.2.11) dentro de una *categoría de producto* (3.2.12) particular en función de las consideraciones del ciclo de vida, y otorga una licencia que autoriza el uso de *etiquetas ambientales* (3.2.7) sobre productos relacionados con el *desempeño ambiental* (3.1.5).

NOTA 1 Los requisitos para los programas de etiquetado ambiental se proporcionan en la Norma ISO 14024.

3.3.3 operador del programa:

Persona u organización responsable del desarrollo y el mantenimiento de un programa de declaración ambiental (3.3.1).

NOTA 1 En el caso de *afirmaciones ambientales autodeclaradas* (3.2.6), el operador del programa suele ser la *parte responsable* (3.2.13). para otros tipos de *declaración ambiental* (3.2.1), el operador del programa suele ser una parte externa a la parte responsable.

[FUENTE: ISO 14065:2020. 3.3.3, modificado – se ha sustituido “dueño” por “operador” en el término. En la definición, se ha sustituido “programa de información” por “programa de declaración” y se ha eliminado “un programa de validación o un programa de verificación”. Se han sustituido Notas a la entrada.]

3.4 Términos relacionados con ciclo de vida

3.4.1 ciclo de vida:

etapas consecutivas e interrelacionadas, desde la adquisición de materia prima o de su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final.

[FUENTE: ISO 14044: 2006/Amd 2:2020, 3.1]

3.4.2 análisis del ciclo de vida; ACV:

Recopilación y valoración de las entradas, las salidas y los *impactos ambientales* (3.1.4) potenciales de un sistema de producto a través de su *ciclo de vida* (3.4.1).

[FUENTE: ISO 14050:2020, 3.6.2, modificado – se ha sustituido “evaluación” por “valoración” en la definición.]

3.4.3 reglas de categorías de producto; RCP:

Conjunto de reglas específicas, requisitos y guías para el desarrollo de declaraciones basadas en el *análisis del ciclo de vida* (3.4.2) para una o más *categorías de producto* (3.2.12).

[FUENTE: ISO 14050:2020, 3.7.12, modificado – se ha sustituido “declaraciones ambientales Tipo III y comunicaciones de la huella” por “declaraciones basadas en el análisis del ciclo de vida”.]

3.5 Términos relacionados con la evaluación de la conformidad de las declaraciones ambientales

3.5.1 evaluación de la conformidad:

Demostración de que se cumplen los requisitos especificados.

NOTA 1 La evaluación de la conformidad incluye actividades tales como, pero sin limitarse a, el ensayo, la inspección, *la validación* (3.5.3), *la verificación* (3.5.4), *la certificación* (3.5.2) y la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

[FUENTE: ISO/IEC 17000:2020, 4.1, modificado – se han eliminado las Notas 1, 3 y 4 a la entrada. Se ha revisado la Nota 2 a la entrada y reenumerado como Nota 1 a la entrada.]

3.5.2 certificación:

atestación de tercera parte relativa a una *declaración ambiental* (3.2.1).

[FUENTE: ISO/IEC 17000:2020, 7.6, modificado – se ha sustituido “un objeto de evaluación de la conformidad, con la excepción de la acreditación” por “una declaración ambiental” en la definición.]

3.5.3 validación de la declaración ambiental; validación:

proceso usado para la evaluación de la sensatez en las suposiciones, limitaciones y métodos que apoyan una *declaración ambiental* (3.2.1) sobre el resultado de actividades futuras.

NOTA 1 El término “validación de la declaración ambiental” se ha simplificado a “validación” en este documento, para reducir la complejidad de las frases y ayudar a su entendimiento.

NOTA 2 La validación en este documento también puede ser el proceso de evaluación apropiado para la razonabilidad de los supuestos o limitaciones que tratan con modelos de sistemas para la evaluación de *aspectos ambientales* (3.1.3) e *impactos ambientales* (3.1.4), incluidos los históricos y procesos futuros.

[FUENTE: ISO 14065:2020, 3.3.16, modificado – se ha sustituido “declaración de información” por “declaración” en la definición. Se ha añadido la Nota 2 a la entrada.]

3.5.4 verificación de la declaración ambiental; verificación:

proceso para la evaluación de una *declaración ambiental* (3.2.1) basada en los datos históricos e información para establecer si la declaración ambiental es materialmente correcta y cumple con los criterios.

NOTA 1 El término “verificación de la declaración ambiental” se ha simplificado a “verificación” en este documento, para reducir la complejidad de las frases y ayudar a su entendimiento.

[FUENTE: ISO 14065:2020, 3.3.15, modificado – se ha sustituido “declaración de información” por “declaración” en la definición. Se ha eliminado la Nota 1 a la entrada. Se ha reenumerado la Nota 2 a la entrada como Nota 1 a la entrada.]

4. Principios

4.1 Generalidades

- 4.1.1** Estos principios son aplicables a todas las declaraciones ambientales y programas asociados.
- 4.1.2** Estos principios proporcionan la base para los subsiguientes requisitos generales y específicos de la familia de Normas ISO 14020.
- 4.1.3** El objetivo general de las declaraciones ambientales es fomentar la demanda y la oferta de aquellos productos que causan menos impactos en el medio ambiente, estimulando así el potencial para la mejora ambiental continúa impulsada por el mercado y el apoyo a los acuerdos ambientales.

4.2 Credibilidad

4.2.1 Principio

La comunicación de los aspectos ambientales y los impactos ambientales de los productos utilizando declaraciones ambientales y programas asociados es veraz, exacta, imparcial y no engañosa.

4.2.2 Fundamento

La utilidad y eficacia de las declaraciones ambientales dependen de la medida en que transmitan información creíble, confiable y significativa sobre los aspectos ambientales y los impactos ambientales de un producto de una manera claramente definida y comprensible.

4.3 Metodología basada en evidencia

4.3.1 principio

la comunicación de los aspectos ambientales y los impactos ambientales de los productos utilizando declaraciones ambientales y programas asociados se basa en una metodología fundamentada y defendible.

4.3.2 Fundamento

La metodología utilizada para proporcionar información para la declaración ambiental es ampliamente reconocida y aceptada, además de ser defendible de otros modos para dar confianza a la declaración ambiental posterior. La metodología es adecuada para producir resultados exactos y reproducibles.

4.4 Transparencia y disponibilidad

4.4.1 principio

la comunicación de los aspectos ambientales y los impactos ambientales de los productos utilizando declaraciones ambientales y programas asociados es transparente para el público previsto y las partes interesadas. La información complementaria está disponible para su solicitud.

4.4.2 Fundamento

El público previsto y las partes interesadas necesitan información sobre la comunicación para que comprendan los principios subyacentes, los supuestos y las condiciones límite asociadas con la declaración ambiental y el programa asociado. Esta información necesita ser suficiente y razonablemente comprensible para permitir que el público previsto y las partes interesadas puedan:

- A) Evaluar y potencialmente comparar declaraciones ambientales en relación con su validez científica y aceptación;
- B) Determinar si la declaración ambiental es autodeclarada o ha sido evaluada por una tercera parte;
- C) Determinar si una declaración ambiental es coherente con las normas aplicables dentro de la familia de Normas ISO 14020.

4.5 Confidencialidad

4.5.1 Principio

Comunicación de los aspectos ambientales y los impactos ambientales de los productos utilizando declaraciones ambientales y programas asociados respetan la propiedad y confidencialidad de la información y los datos de propiedad.

4.5.2 Fundamento

Puede haber límites a la transparencia y disponibilidad de información específica debido a información comercial confidencial, derechos de propiedad intelectual u otras restricciones legales.

4.6 Perspectiva del ciclo de vida

4.6.1 principio

la comunicación de los aspectos ambientales y los impactos ambientales de los productos utilizando declaraciones ambientales y programas asociados toma en consideración la función del producto, todas las etapas pertinentes del ciclo de vida del producto, incluida la adquisición de materias primas, producción, distribución, uso y etapa de fin de ciclo de vida.

4.6.2 Fundamento

La consideración del ciclo de vida de un producto permite que una declaración ambiental y el programa asociado identifiquen:

- a) Los impactos ambientales más significativos creados por el producto durante su ciclo de vida;
- b) El potencial de que un impacto aumente durante el proceso de disminución de otro;
- c) Características y criterios apropiados y pertinentes que utilizar como base para las declaraciones ambientales y su relevancia.

NOTA 1 El alcance en que se considera el ciclo de vida varía dependiendo del tipo de programa, la naturaleza de la declaración ambiental, la categoría del producto y los límites definidos.

NOTA 2 Adoptar una perspectiva de ciclo de vida no significa que sea necesario un ACV.

NOTA 3 Véanse las Normas ISO 14040 e ISO 14044 para más información sobre ACV.

4.7 Innovación y mejora del desempeño ambiental

4.7.1 Principio

Los programas de declaración ambiental no inhiben la innovación que mantiene o tiene el potencial de mejorar el desempeño ambiental.

4.7.2 Fundamento

Un enfoque basado en los requisitos relacionados con el desempeño ambiental en lugar del diseño del producto o las características descriptivas del producto deja la máxima flexibilidad para las innovaciones técnicas o de otro tipo.

4.8 Accesibilidad y necesidad de evitar información innecesaria y exigencias administrativas

4.8.1 Principio

La comunicación de los aspectos ambientales y los impactos ambientales de los productos utilizando declaraciones ambientales y programas asociados limita la cantidad de información requerida a solo la que se necesite para apoyar la comunicación. Los procedimientos administrativos para participar en el programa son simples, transparentes y no discriminatorios. Las exigencias de información se limitan a las necesarias para establecer la conformidad con el programa.

4.8.2 Fundamento

Las organizaciones, independientemente de su tamaño, tienen las mismas oportunidades para hacer declaraciones ambientales y participar en programas asociados. La participación no debe estar restringida por factores o requisitos extraños, como la complejidad del procedimiento, la información excesiva o las exigencias administrativas.

4.9 Partes interesadas y consulta

4.9.1 Principio

El programa de declaración ambiental determina el alcance de consulta con las partes interesadas. Cuando se lleva a cabo una consulta, se hace un esfuerzo razonable para lograr un consenso a lo largo del proceso.

NOTA “consulta” no implica necesariamente una consulta pública. El operador del programa se asegura de que se lleven a cabo las consultas apropiadas para asegurar la credibilidad y la transparencia en la operación del programa. Los competidores de las organizaciones que desarrollan el programa o las RCP pueden ser incluidos en la consulta abierta.

4.9.2 Fundamento

Para fomentar la aceptación y el apoyo de las declaraciones ambientales y los programas asociados, es importante obtener la aceptación de las partes interesadas. Esto se puede lograr a través de la identificación y consulta en conjunto con esas partes sobre la selección de:

- Diseño y operación del programa;
- Categorías de producto;
- RCP;
- Criterios ambientales del producto;
- Características de la función del producto;
- El formato preferido de la declaración ambiental y cualquier información de apoyo.

4.10 Carácter voluntario

4.10.1 Principio

Los programas de declaración ambiental desarrollados de acuerdo con la familia de Normas ISO 14020 para la comunicación de las declaraciones ambientales de los productos son voluntarios.

4.10.2 Fundamento

Como las normas internacionales son voluntarias, la participación en programas que cumplen los requisitos de la familia de Normas ISO 14020 también lo son. Esto no

excluye la participación obligatoria si es necesario, para cumplir con el cumplimiento normativo o según lo especificado en las disposiciones contractuales.

4.11 regionalización

4.11.1 Principio

La comunicación de los aspectos ambientales y los impactos ambientales de los productos utilizando las declaraciones ambientales y programas asociados toman en consideración el contexto ambiental local o regional correspondiente al área donde ocurren los impactos ambientales potenciales, incluidos los impactos durante las etapas de producción, el uso y el fin de vida útil.

4.11.2 Fundamento

El alcance de los impactos ambientales puede ser diferentes dependiendo el lugar en donde tengan lugar y las condiciones ambientales que existan en esos lugares. Las condiciones ambientales pueden variar debido a la latitud, la longitud, la altitud, la duración del día, la temperatura, la humedad, los patrones climáticos (por ejemplo: lluvia, nieve, viento) y la proximidad a los océanos o zonas áridas, etc. Es apropiado que los programas de declaración ambiental consideren la conveniencia de sus declaraciones ambientales en las regiones en las que es probable que se utilicen.

5. Tipos de declaraciones ambientales

5.1 Generalidades

Los diferentes tipos de declaraciones ambientales se describen en los apartados 5.2 a 5.6.

NOTA Las normas enumeradas para cada tipo de declaración ambiental de un producto son las normas principales que establecen requisitos generales. También puede haber normas asociadas específicas del sector, como la Norma ISO 21930 para las DAP utilizadas en el sector de la edificación y la construcción.

5.2 Afirmación ambiental autodeclarada

5.2.1 Una afirmación ambiental autodeclarada sobre un producto es proporcionada por personas o una organización que participa en el suministro o la comercialización de este producto y desean demostrar aspectos ambientales positivos específicos de este producto para influir en el mercado.

5.2.2 Además de este documento, en la Norma ISO 14021 se proporcionan requisitos, orientación y más información para afirmaciones ambientales autodeclaradas.

5.3 Ecoetiqueta

5.3.1 una ecoetiqueta de un producto indica la preferencia ambiental general de ese producto dentro de una categoría de producto en particular, basada en el cumplimiento de múltiples criterios que se basan en consideraciones del ciclo de vida. La licencia para usar una ecoetiqueta se otorga a través de un programa voluntario e independiente operado por una parte que no está asociada con el suministro del producto.

5.3.2 Además de este documento, en la Norma ISO 14024 se proporcionan requisitos, orientación y más información para las etiquetas ambientales.

5.4 Declaración ambiental de producto

5.4.1 Una DAP proporciona datos ambientales de un producto utilizando parámetros predeterminados resultantes de un ACV, además de información ambiental adicional. Los parámetros predeterminados abordan impactos pertinentes y se derivan del ACV utilizando las RCP.

NOTA 1 los siguientes resultados de parámetros derivados de ACV pueden considerarse como parámetros predeterminados:

- Un conjunto de resultados de indicadores de categoría de impacto;
- Un conjunto de resultados de inventario que son flujos elementales (por ejemplo, mineral de hierro);
- Un conjunto de datos que no representan flujos elementales (por ejemplo, residuos)

NOTA 2 Una declaración ambiental de producto no declara la preferencia ambiental de un producto.

5.4.2 Además de este documento, la Norma ISO 14025 proporciona requisitos, orientación y más información para las DAP.

5.5 Comunicación de huellas

5.5.1 Una comunicación de huellas proporciona una o más métricas relacionadas con un área de interés específica, por ejemplo, el cambio climático (comunicación de la huella de carbono) o la escasez de agua (comunicación de la huella de agua).

5.5.2 Además de este documento, en la Norma ISO 14026 se proporcionan requisitos, orientación y más información para la comunicación de huellas.

5.6 Otros tipos de declaración ambiental

Este documento aborda la comunicación de información ambiental sobre productos y se puede aplicar a cualquier tipo de declaración ambiental sobre un producto, incluso si no existe una norma específica para ese tipo de declaración ambiental dentro de la familia de Normas ISO 14020. En la tabla 1 se muestran ejemplos de posibles aplicaciones de este documento.

6. Requisitos generales para los programas de comunicación ambiental

6.1 Programa de comunicación ambiental

6.1.1 Las declaraciones ambientales se deben hacer basadas en un programa de declaración ambiental conforme a la tabla 1.

Tabla 1 – Elementos de un programa de declaración ambiental aplicable a diferentes tipos de declaración ambiental

Elementos seleccionados en programas de declaración ambiental incluidos en la Norma ISO 14020	Tipos de declaración ambiental				
	Afirmaciones ambientales autodeclaradas	Ecoetiquetas	DAP	Comunicaciones de huellas	Otras declaraciones ambientales ^a
Normas relacionadas	ISO 14021	ISO 14024	ISO 14025	ISO 14026	
Programa de declaración ambiental ^b (6.1.2)	Requerido	Requerido	Requerido	Requerido	Requerido
Participación de las partes interesadas (6.3)	Opcional	Requerido	Requerido	Opcional	Opcional
Información complementaria (6.8.2)	Requerido	Requerido	Requerido	Requerido	Requerido
ACV o estudio de huellas basado en RCP	Opcional ^c	Opcional ^c	Requerido	Requerido	Opcional
Evaluación de la conformidad (6.7)	Opcional	Requerido	Requerido	Requerido	Requerido
Documentación ^d (6.8)	Requerido	Requerido	Requerido	Requerido	Requerido

a otros tipos de declaración ambiental pueden tener requisitos adicionales en documentos fuera de la familia de Normas ISO 14020, por ejemplo, en la Norma 14044 para aseveraciones comparativas.

b. cualquier programa de declaración ambiental necesita alguna documentación de las reglas. Las instrucciones generales del programa pueden proporcionar o hacer referencia a este detalle.

c. En relación con el ACV o un estudio de huellas basado en RCP, se entiende que “opcional” significa que el ACV que usa RCP es opcional y puede recomendarse, pero no es necesario para una afirmación ambiental autodeclarada (es decir, 14021) o una etiqueta ambiental (es decir, 14024).

d cualquier tipo de declaración ambiental necesita documentación según sus reglas.

NOTA 1 El anexo A proporciona un ejemplo de un tipo simple de programa de declaración ambiental para una afirmación ambiental autodeclarada. En el caso de las etiquetas ambientales, las DAP y la comunicación de huellas, los detalles de esos programas a menudo se documentan en un conjunto de reglas del programa o esquemas, o en las instrucciones generales del programa, etc. Que también cubren la administración y operación global del programa.

NOTA 2 La tabla 1 ilustra los elementos típicos dentro de los programas de declaración ambiental para diferentes tipos de declaraciones ambientales que son especificados por un dueño de programa identificado (véase 6.2).

6.1.2 Los programas de declaración ambiental deben especificar lo siguiente:

- a) Dueño del programa y operador del programa (si el dueño del programa no es el operador) (véase 6.2);
- b) Tipo de declaración ambiental (véase el capítulo 5);
- c) Grado en que las partes interesadas están involucradas en el desarrollo y operación de programa (véase 6.3);
- d) El alcance del programa, incluido el tema de la declaración ambiental y cualquier Norma Internacional relacionada, las partes responsables y el público previsto (véase 6.4);
- e) Requisitos y criterios especificados que cumple el tema para que la declaración ambiental sea creíble (véase 6.5);
- f) Definición de los datos que se utilizarán y metodologías de cuantificación, incluidos los criterios de calidad de los datos e informe (véase 6.6);
- g) La imparcialidad, competencia y el alcance de independencia de la persona y/o el organismo que realiza cualquier actividad de evaluación de la conformidad, incluidos los procesos de determinación, y cualquier revisión y toma de decisiones (véase 6.7);
- h) Formato de la declaración ambiental, asegurando que se cumplan los requisitos del capítulo 7, y cualquier requisito de información y publicación (véase 6.8);
- i) Proceso para implementar cambios al programa, a los requisitos y criterios especificados, o a la declaración ambiental (véase 6.9).

NOTA 1 Los elementos de la lista anterior se aplican en todos los casos en que se realiza una declaración ambiental de acuerdo con la familia de Normas ISO 14020. Se aplica en el caso de afirmaciones ambientales autodeclaradas, etiquetas ambientales, DAP y comunicaciones de huella.

NOTA 2 Los detalles en los elementos de la lista anterior se describen con más detalle para los diferentes programas de declaraciones ambientales en las Normas ISO 14021, ISO 14024, ISO 14025 e ISO 14026.

6.2 Dueño y operador del programa de declaración ambiental

6.2.1 Los programas de declaración ambiental deben ser propiedad de una entidad legal, o una parte definida de una entidad legal, de modo que la entidad legal pueda ser legalmente responsable de su programa de declaración ambiental. El dueño de un programa de declaración ambiental puede designar a un operador para que se administre y opere su programa y cumpla con los requisitos de este documento.

NOTA Se considera que una entidad gubernamental es una entidad legal sobre la base de su estatus gubernamental.

6.2.2 si el dueño del programa de declaración ambiental designa a un operador para administrar y operar su programa, debe tener un acuerdo con el operador que identifique claramente las funciones, deberes y responsabilidades legales entre el dueño y el operador.

6.2.3 El dueño de un programa de declaración ambiental debe:

- a) Asegurarse de que el programa, y cualquier declaración ambiental asociada elaborada de acuerdo con el programa, cumpla con los requisitos de este documento;
- b) Ser responsable del diseño, desarrollo, revisión periódica e introducción gestionada de cambios al programa;
- c) Ser responsable de la financiación y el modelo comercial asociado con el programa, incluyendo el establecimiento de tarifas y los arreglos asociados (cuando se utilicen);
- d) Ser responsable de gestionar la información asociada con el programa, incluyendo la confidencialidad y cualquier información pública sobre el programa;

NOTA 1 Los datos específicos del producto a menudo son confidenciales debido a requisitos comerciales competitivos, información patentada cubierta por derechos de propiedad intelectual o restricciones legales similares.

Dichos datos confidenciales generalmente no se hacen públicos, pero de acuerdo con los requisitos de confidencialidad con un programa, si se revisan durante las actividades de evaluación de la conformidad (por ejemplo, verificación, certificación) y se pueden proporcionar en forma agregada.

- e) Comunicar a las partes interesadas, cuando así lo soliciten, el alcance, el tema cubierto, los requisitos y criterios, los métodos de determinación y las actividades de evaluación de la conformidad utilizados en el programa;

NOTA 2 Esta información se puede incluir en las reglas del programa o esquema, las instrucciones generales del programa, etc.

- f) Confirmar el estado de las declaraciones ambientales que se realicen de acuerdo con el programa, cuando así se le solicite;
- g) Ser responsable de la credibilidad de su programa, incluida la adopción de las medidas necesarias para responder a quejas, casos de uso fraudulento u otro comportamiento engañoso, en relación con su programa y cualquier declaración ambiental asociada.

NOTA 3 Otros documentos de la familia de Normas ISO 14020 contienen requisitos adicionales para los dueños de programas, como la provisión de información pública sobre el desempeño y declaraciones ambientales, así como de directorios de declaraciones ambientales confirmadas, sus partes responsables y los productos asociados.

6.3 participación de las partes interesadas

Durante el desarrollo del programa de declaración ambiental, el dueño del programa de declaración ambiental debe realizar consultas con las partes interesadas, si aplica (véase la tabla 1). Debería hacerse un esfuerzo razonable para lograr un consenso durante todo el proceso.

6.4 Alcance del programa, partes responsables y público previsto

Los dueños de programas de declaración ambiental deben especificar claramente el alcance de su programa, incluyendo:

- a) Aspectos ambientales, impactos ambientales y desempeño ambiental que está incluido en el programa;
- b) Objetivo del programa y partes interesadas;
- c) Tema cubierto por el programa;

NOTA La materia cubierta por el programa incluye la identificación de los productos o categorías de productos, y puede limitarse, por ejemplo, a un área geográfica determinada o a una etapa del ciclo de vida determinada, o a determinado sector económico o industrial.

- d) Tipos de declaraciones ambientales;

Ejemplo Afirmación ambiental autodeclarada (véase la Norma ISO 14021), etiqueta ambiental (véase la Norma ISO 14024), DAP (véase la Norma ISO 14025), comunicación de huella (véase la Norma ISO 14026).

e) Las partes involucradas en la operación del programa y sus responsabilidades, incluyendo la parte responsable que proporciona la declaración ambiental;

f) Público previsto.

6.5 Requisitos y criterios especificados

6.5.1 El dueño del programa de declaración ambiental debe definir los requisitos y criterios especificados relacionados con los aspectos ambientales o impactos ambientales del producto.

6.5.2 Los requisitos y criterios especificados deberían expresarse en términos basados en el desempeño, en lugar de términos asociados al diseño prescriptivo o basados en descripciones, y deberían ser cuantificables.

6.6 Metodologías de cuantificación, calidad de datos e informes

6.6.1 El dueño del programa de declaración ambiental debe especificar los requisitos (reglas) para:

- a) La cuantificación del desempeño ambiental (cuando corresponda);
- b) Cualquier actividad reportada asociada con datos u otras formas de información.

6.6.2 La calidad de los datos y los requisitos para el informe deben especificar:

- a) Formatos de datos;
- b) Formatos de informes y obligaciones, incluyendo las partes involucradas y los tiempos;
- c) Las actividades necesarias de evaluación o verificación de la calidad de los datos;
- d) El período de retención de los datos e información asociada para su referencia subsecuente si se requiere.

NOTA Los requisitos para la retención de información documentada sobre métodos de determinación puede ser especificados haciendo referencia a las regulaciones y los contratos de la cadena de suministro, pero generalmente puede mientras el producto esté disponible en el mercado, y a través de su uso y fin de vida.

6.6.3 El dueño del programa de declaración ambiental debe especificar cualquier competencia pertinente y requisitos de imparcialidad que se aplican a las personas u organizaciones que llevan a cabo la cuantificación, evaluación de la calidad de datos y actividades de presentación de informes.

6.7 Evaluación de la conformidad

6.7.1 El dueño del programa de declaración ambiental debe prescribir cualquier requisito de evaluación de la conformidad pertinente, teniendo en cuenta los requisitos de los documentos respectivos en la familia de Normas ISO 14020.

NOTA 1 En la Norma ISO/IEC 17000:2020, anexo A, se describe un enfoque para la evaluación de la conformidad, e incluye los siguientes pasos:

- a) Selección: identificación de la declaración ambiental específica, o partes de la declaración ambiental, que serán objeto de evaluación de la conformidad, identificación de los requisitos y criterios especificados que se demostrarán, e identificación de los métodos de determinación de la evaluación de la conformidad que se utilizarán.
- b) Determinación: especificando la parte (primera, segunda o tercera parte) que llevará a cabo los métodos de determinación, los requisitos de imparcialidad y competencia asociados, y los requisitos para informar los resultados de la determinación.
- c) Revisión y atestación: el proceso de revisión de los resultados de la determinación y para tomar una decisión y proporcionar una atestación de que la declaración ambiental cumple con los requisitos y criterios especificados.
- d) Vigilancia: si es necesaria la confirmación continua del cumplimiento de los requisitos y criterios especificados, el proceso para llevar a cabo la vigilancia basado en la repetición de los pasos anteriores, incluida la frecuencia y la responsabilidad de llevar a cabo la actividad de vigilancia.

NOTA 2 Los métodos de determinación pueden incluir la auditoría, la calibración, la valoración del diseño, la evaluación, el examen, la inspección, el ensayo, la validación y la verificación, o cualquier combinación de ellos. Las atestaciones de evaluación de la conformidad pueden ser proporcionadas por una primera parte (autodeclaración), una segunda parte o una tercera parte (por ejemplo, certificación).

NOTA 3 Los requisitos de evaluación de la conformidad se especifican en otras normas para los diferentes tipos de declaraciones ambientales (por ejemplo, las Normas ISO 14021, ISO 14025 e ISO 14026 y la Especificación Técnica ISO/TS 14027).

NOTA 4 Los dueños de programas de declaración ambiental para afirmaciones ambientales autodeclaradas (de acuerdo con la Norma ISO 14021) pueden optar por no especificar ningún requisito de evaluación de la conformidad en su programa.

6.8 Formato de las declaraciones ambientales, informe y publicación

6.8.1 El dueño del programa de declaración ambiental debe especificar:

- a) El formato de la declaración ambiental (incluyendo los formatos digitales) y asegurarse de que el formato cumpla con los requisitos de capítulo 7;
- b) La medida en que las partes responsables, los productos y las declaraciones ambientales asociadas se enumeran en un directorio;
- c) El tipo y la regularidad de los informes necesarios de la parte responsable;

- d) La medida en que la información sobre los productos, las características de la función del producto, los criterios ambientales del producto, otros requisitos especificados, los métodos de determinación y los resultados deben publicarse o ponerse a disposición previa solicitud.

6.8.2 El dueño del programa de declaración ambiental debe especificar la necesidad y el formato para cualquier información complementaria (véase 7.5) que se debe poner a disposición del público previsto de la declaración ambiental, además de especificar cómo y dónde se debe proporcionar dicha información complementaria.

NOTA La información complementaria puede estar disponible a través del uso de etiquetas electrónicas de productos. Otro método para que la información complementaria esté disponible es proporcionar materiales explicativos con los productos en el punto de venta.

6.9 Cambios o revisiones a los programas de declaración ambiental, requisitos y criterios especificados y declaraciones ambientales

6.9.1 El dueño del programa de declaración ambiental debe tener un proceso para gestionar la revisión e implementación de cambios al programa, requisitos o criterios especificados, incluyendo la comunicación con las partes responsables y el público previsto.

6.9.2 Al implementar cualquier cambio, el dueño del programa de declaración ambiental debe tener en cuenta:

- a) Requisitos legislativos;
- b) Evitar una ventaja comercial no internacional otorgada a una parte responsable o a un diseño o producto en particular;
- c) Acción que necesita tomarse con respecto a las declaraciones ambientales existentes que se basan en los criterios antiguos y aún son fiables en el mercado;
- d) Tiempo para la consulta adecuada con las partes interesadas.

6.9.3 Al implementar cualquier cambio, el dueño del programa de declaración ambiental debería tomar en cuenta:

- a) La urgencia de cumplir con los requisitos o criterios especificados revisados;

NOTA El dueño del programa puede especificar los tiempos de transición para la conformidad con cualquier requisito revisado.

- b) El alcance del cambio, la duración y el nivel de complejidad involucrados en cambiar los procesos de la parte responsable para cumplir con los criterios revisados;
- c) La complejidad de administrar los cambios para el dueño del programa de declaración ambiental;

- d) La necesidad de involucrar a los proveedores de materiales de la parte responsable;
- e) Evitar impactos adversos no intencionales en las partes interesadas, incluida cualquier consecuencia económica o social.

6.9.4 el dueño del programa de declaración ambiental debe tener un proceso para:

- a) asegurar que cualquier cambio que pueda afectar la veracidad continua de una declaración ambiental sea comunicado por la parte responsable al dueño del programa de declaración ambiental;
- b) gestionar cualquier acción correctiva o cambios en las declaraciones ambientales.

7. Requisitos generales para las declaraciones ambientales

7.1 Generalidades

7.1.1 Los requisitos establecidos en este capítulo se deben aplicar a todas las declaraciones ambientales.

7.1.2 Las declaraciones ambientales y cualquier información complementaria deben:

- a) Ser exactos, no engañosos y no dar lugar a malas interpretaciones;
- b) Estar fundamentadas y ser verificables;
- c) Ser pertinentes para el producto en particular;
- d) Presentarse de manera que indique claramente si la declaración se aplica al producto completo, o solo a un componente o empaque del producto, o a un elemento de un servicio;
- e) Ser específicas en cuanto al aspecto ambiental o mejora ambiental que se declara;
- f) Ser transparentes sobre cómo se desarrolla la declaración (por ejemplo, requisitos y criterios especificados, parámetros declarados, RCP, métodos de cálculo y ensayo);
- g) No actualizarse utilizando una terminología diferente que implique múltiples beneficios para un solo cambio ambiental;
- h) Tomar en cuenta todas las etapas pertinentes del ciclo de vida del producto;

NOTA 1 Esto no significa necesariamente que se lleve a cabo un ACV.

NOTA 2 Las afirmaciones autodeclaradas a menudo abordan solo una etapa del ciclo de vida del producto.

- i) Presentarse de manera que no implique que el producto está avalado o certificado por una organización de tercera parte cuando no lo está;
- j) No sugerir, directa o implícitamente, una mejora ambiental que no existe, ni debe exagerar el aspecto ambiental del producto al que se refiere la declaración;
- k) No realizarse si, a pesar e que la declaración es literalmente cierta, esta pueda ser malinterpretada por el público previsto o sea engañosa por la omisión de hechos pertinentes;
- l) Relacionarse solamente con un aspecto ambiental del producto que existe o es probable que se realice;
- m) Presentarse de manera que indique claramente si la declaración ambiental tiene información complementaria adjunta y el lugar donde se encuentra disponible;
- n) Si se hace una declaración comparativa de superioridad o mejora ambiental, ser específico y aclarar la base para la comparación;
- o) Si se basa en un aspecto preexistente pero no divulgado previamente, presentarlo de manera que no introduzca al público previsto a creer que la declaración se basa en una modificación reciente del producto;
- p) No realizarse cuando se basen en la ausencia de ingredientes o características que nunca se hayan asociado con la categoría del producto;
- q) Ser reevaluadas y actualizadas según sea necesario para reflejar cambios en tecnología, productos competitivos u otras circunstancias que podrían alterar la exactitud de la declaración.

7.2 Declaraciones ambiguas o no específicas

La redacción utilizada dentro de una declaración ambiental no debe ser vaga o no específica ni implicar en términos generales que un producto es beneficioso para el medio ambiente o benigno para el medio ambiente. No se deben utilizar declaraciones ambientales como “seguro para el medio ambiente”, “amigable con el medio ambiente”, “amigable con la tierra”, “no contaminante”, “verde”, “amigo de la naturaleza” y “amigable con el ozono”.

NOTA Esta lista es ilustrativa y no exhaustiva.

7.3 Declaraciones de sostenibilidad

Las declaraciones ambientales solo se deben realizar en asociación con declaraciones de sostenibilidad cuando el programa de sostenibilidad cumpla con los requisitos del capítulo 6, o estén contenidas dentro de un documento disponible públicamente establecido sobre una base consenso con la participación de las partes interesadas.

EJEMPLO La serie de Normas ISO 34101 sobre cacao sostenible y trazable.

NOTA Las afirmaciones ambientales autodeclaradas con respecto a la sostenibilidad en la Norma ISO 14021.

7.4 Declaraciones ambientales comparativas

7.4.1 Dentro de las declaraciones ambientales comparativas, la línea base utilizada para la comparación debe estar claramente identificada como una o más de las siguientes:

- a) El producto anterior propio de una organización;
- b) El producto de otra organización;
- c) Un promedio de la industria para un producto.

7.4.2 Las declaraciones ambientales comparativas solo se deben hacer sobre la base de:

- a) Productos comparables que cumplen funciones similares, suministrados por el mismo u otro productor, actual o recientemente integrado al mismo mercado;
- b) Cuantificación, cálculo y determinación utilizando las mismas unidades de medida y el mismo método de determinación (por ejemplo, una norma publicada, método de prueba, RCP);
- c) Cualificaciones en un intervalo de tiempo adecuado, normalmente 12 meses;
- d) Al utilizar ACV:
 - 1) La misma unidad funcional;
 - 2) Las mismas etapas pertinentes del ciclo de vida;
 - 3) Si alguna etapa del ciclo de vida queda fuera de la comparación, se puede demostrar que el impacto asociado con esa etapa es insignificante para esa categoría de producto.

NOTA véase la Norma ISO 14044 para detalles sobre ACV.

7.4.3 Las declaraciones ambientales comparativas se deben comunicar de manera que quede claro que son expresiones de diferencia absoluta o de diferencia relativa.

NOTA para obtener más explicaciones, consúltense las Normas ISO 14021 o ISO 14026.

7.4.4 Las declaraciones ambientales comparativas deben incluir información complementaria (véase 7.5) cuando sea necesario para asegurar la claridad de la declaración.

7.5 Uso de información complementaria

7.5.1 Las declaraciones ambientales deben ir acompañadas de información complementaria si es probable que se malinterprete la declaración por sí sola.

7.5.2 La información complementaria debe:

- a) Estar disponible gratuitamente en medios impresos o electrónicos (por ejemplos, a través de una dirección web, un código legible por máquina o un canal de comunicación similar);
- b) Ser accesible en el momento en que el público previsto tome la decisión de obtener o utilizar el producto al que se refiere la declaración ambiental (por ejemplo, en el punto de venta);
- c) Identificar el operador del programa de declaración ambiental;
- d) Identificar si la declaración ambiental está prevista principalmente para la comunicación de empresa a empresa o de empresa a consumidor;
- e) Incluir la identificación de cualquier etapa del ciclo de vida que no esté cubierta por la declaración ambiental;
- f) Para una declaración ambiental cuantitativa, incluir los parámetros declarados;
- g) Incluir información sobre cualquier actividad de evaluación de la conformidad (por ejemplo, verificación) que se haya llevado a cabo para apoyar la veracidad de la declaración ambiental.

7.6 Uso de símbolos y gráficos en declaraciones ambientales

7.6.1 El uso de símbolos o gráficos es opcional en los programas de declaración ambiental y debe ser determinado por el operador del programa de declaración ambiental.

7.6.2 Los símbolos o gráficos utilizados para hacer una declaración ambiental deberían ser simples, fácilmente reproducibles y capaces de colocarse y dimensionarse para adaptarse al producto al que es probable que se aplique el símbolo.

7.6.3 Los símbolos o gráficos utilizados para un tipo de declaración ambiental deberían poder distinguirse fácilmente de otros símbolos, incluidos los símbolos de otras declaraciones ambientales.

7.6.4 Un símbolo o gráfico utilizado para expresar la implementación de un sistema de gestión ambiental no debe utilizarse de tal manera que pueda malinterpretarse como un símbolo ambiental que indica los aspectos ambientales de un producto.

7.6.5 Cuando se utilicen palabras y números además de símbolos o gráficos, las palabras y los números deben:

- a) Comunicar la información subyacente y representar valores significativos;
- b) Presentarse de manera que indique claramente que la información está prevista para ser leída en conjunto,
- c) Ser legibles y ubicarse cerca del símbolo o gráfico.

7.6.6 cuando se utilicen símbolos o gráficos en una declaración ambiental, el símbolo o gráfico no debe modificarse para relacionar el símbolo o gráfico con una marca, empresa o posición corporativa específica.

7.7 otra información o declaraciones

la realización de una declaración ambiental debe hacerse de manera que esta quede claramente separada de las palabras, los números o los símbolos utilizados con el propósito de una declaración no ambiental para asegurarse de que no resulte probable una malinterpretación de la declaración ambiental.

NOTA se pueden utilizar palabras, números o símbolos además de los símbolos ambientales para comunicar información como la identificación del material, las instrucciones de disposición final o las advertencias de peligro.

Anexo A (informativo)

Ejemplo de un programa de declaración ambiental para una afirmación ambiental autodeclarada

La tabla A.1 proporciona un ejemplo de los requisitos del programa de acuerdo con este documento que respaldarían una afirmación autodeclarada de compatibilidad. Sin embargo, no aborda todos los requisitos para hacer tal afirmación (véase la Norma ISO 14021).

NOTA Para obtener más detalles sobre afirmaciones ambientales autodeclaradas relacionadas con la compostabilidad, consúltese la Norma ISO 14021:2016, 7.2.2.

Tabla A.1 – Ejemplo de un programa de declaración ambiental para una afirmación ambiental autodeclarada

	Tema	Ejemplo
A.1	Producto:	Gama de productos de plástico para uso al aire libre “Happy Campers” (platos, vasos y cubiertos).
A.2	Nombre del programa:	Programa Compostable “Happy Campers”.
A.3	Dueño del programa y operador:	Departamento de Ventas y Marketing de “the Picnic Company Inc”. Ubicación: Dirección de correo electrónico:
A.4	Alcance del programa:	Afirmación ambiental autodeclarada sobre la propiedad compostable de la gama de productos para uso al aire libre “Happy Campers”.
A.5	Público previsto:	El público previsto para el programa compostable “Happy Campers” son los consumidores generales de estos productos que se pueden comprar a través de los canales minoristas existentes.
A.6	Partes interesadas:	Las partes interesadas no han sido consultadas.
A.7	Partes y responsabilidades:	El departamento de Ventas y Marketing tiene la responsabilidad global del programa, incluyendo la respuesta a consultas externas de consumidores, reguladores u otras partes interesadas. El

		<p>Departamento de Adquisiciones es responsable de obtener los informes de ensayo de apoyo necesarios y de verificar que esos informes de ensayo provengan de laboratorios de ensayo debidamente competentes.</p> <p>Las series de producción de artículo de plástico para uso al aire libre “Happy Campers” que se reciben sin informes de ensayo que demuestren la conformidad de un laboratorio de ensayo competente son rechazadas por el Departamento de Compras y no deben ser suministradas por Picnic Company Inc. En conjunto con la marca compostable.</p>
A.8	Función del producto, criterios y requisitos especificados:	<p>Todos los productos “Happy Camper” tienen la función de permitir el consumo físico de alimentos y bebidas en situaciones al aire libre, casuales o informales, como picnics, campamentos, reuniones sociales, eventos, etc. Los productos son generalmente de un solo uso y se disponen por el usuario como residuo. Como tal, el criterio ambiental de mayor importancia del producto son la gestión eficaz de los residuos y las implicaciones ambientales asociadas. Para abordar los criterios ambientales, los productos “Happy Camper” son compostables de acuerdo con los requisitos especificados en la Norma ISO 17088:2021.</p>
A.9	Proceso de determinación:	<p>Todos los artículos de plástico para uso al aire libre de “Happy Camper” se muestrean y ensayan durante la producción, de acuerdo con la Norma ISO 17088:2021, por un laboratorio de ensayos que cumpla con los requisitos de la Norma ISO/IEC 17025.</p>
A.10	Presentación de informes y suministro de información:	<p>Se proporcionan copias de los informes de ensayo con una confirmación de conformidad con la Norma ISO 17088:2021 para cada ciclo de producción al Departamento de marketing para el mantenimiento de registros.</p>

Bibliografía

- [1] ISO 7000, *Graphical symbols for use on equipment. Registered symbols.*
- [2] ISO 14001, *Environmental management systems. Requirements with guidance for use.*
- [3] ISO/TS 14027, *Environmental labels and declarations. Development of product category rules.*
- [4] ISO/TS 14029, *Environmental statements and programmes for products. Mutual recognition of environmental product declarations (EPDs) and footprint communication programmes.*
- [5] ISO 14033, *Environmental management. Quantitative environmental information. Guidelines and examples.*
- [6] ISO 14040, *Environmental management. Life cycle assessment. Principles and framework.*
- [7] ISO 14044, *Environmental management. Life cycle assessment. Requirements and guidelines.*
- [8] ISO 14044:2006/Amd 2:2020, *Environmental management. Life cycle assessment. Requirements and guidelines. Amendment 2.*
- [9] ISO/TR 14049, *Environmental management. Life cycle assessment. Illustrative examples on how to apply ISO 14044 to goal and scope definition and inventory analysis.*
- [10] ISO 14050:2020, *Environmental management. Vocabulary.*
- [11] ISO 14064-1, *Greenhouse gases. Part 1: Specification with guidance at the organization level for quantification and reporting of greenhouse gas emissions and removals.*
- [12] ISO 14064-2, *Greenhouse gases. Part 2: Specification with guidance at the Project level for quantification, monitoring and reporting of greenhouse gas emission reductions or removal enhancements.*
- [13] ISO 14064-3, *Greenhouse gases. Part 3: Specification with guidance for the verification and validation of greenhouse gas statements.*
- [14] ISO 14065:2020, *General principles and requirements for bodies validating and verifying environmental information.*

[15] ISO/TS 17033, *Ethical claims and supporting information. Principles and requirements.*

[16] ISO 17088:2021, *Plastics. Organic recycling. Specifications for compostable plastics.*

[17] ISO 19011, *Guidelines for auditing management systems.*

[18] ISO 21930, *Sustainability in buildings and civil engineering works. Core rules for environmental product declarations of construction products and services.*

[19] ISO 26000, *Guidance on social responsibility.*

[20] ISO 34101 (todas las partes), *sustainable and traceable cocoa.*

[21] ISO/IEC 17000:2020, *Conformity assessment. Vocabulary and general principles.*

[22] ISO/IEC 17007, *Conformity assessment. Guidance for drafting normative documents suitable for use for conformity assessment.*

[23] ISO/IEC 17020, *Conformity assessment. Requirements for the operation of various types of bodies performing inspection.*

[24] ISO/IEC 17021-1, *Conformity assessment. Requirements for bodies providing Audit and certification of management systems. Part 1: Requirements.*

[25] ISO/IEC 17025, *General requirements for the competence of testing and calibration laboratories.*

[26] ISO/IEC 17040, *Conformity assessment. General requirements for peer assessment of conformity assessment bodies and accreditation bodies.*

[27] ISO/IEC 17050 (todas las partes), *Conformity assessment. Supplier's declaration of conformity.*

[28] ISO/IEC 17065, *Conformity assessment. Requirements for bodies certifying products, processes and services.*

[29] ISO/IEC 22603-1:2021, *Information technology. Digital representation of product information. Part 1: General requirements.*

[30] ISO/IEC Guide 14, *Products and related services. Information for consumers.*

[31] CSA Special Publication, PLUS 14021, *Environmental claims: A guide for industry and advertise*

CONSULTA PÚBLICA

CONSULTA PÚBLICA

CONSULTA PÚBLICA